

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	DIVISORIO
DEMANDANTE	MARTA CECILIA DIOSA GONZÁLEZ
DEMANDADO	SAUL BURITICA CIFUENTES
RADICADO	2021-015
ASUNTO	RECHAZA POR COMPETENCIA

Por reparto efectuado por la oficina de apoyo judicial, le correspondió a esta agencia judicial conocer del presente proceso DIVISORIO incoado por MARTA CECILIA DIOSA GONZÁLEZ en contra de SAUL BURITICA CIFUENTES.

En relación con la competencia de los Juzgados Civiles del Circuito, si bien, esta se determina, entre otros factores, por el territorio el cual de conformidad con el artículo 28 C.G.P establece que: *"1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado."*

No es menos cierto que el artículo 28, numeral 7 determina la regla sobre la competencia en el tipo de proceso que se quiere impetrar al indicar que: " En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante."

Del caso en particular se tiene que el objeto del litigio recae sobre un inmueble con matrícula inmobiliaria N° 001-418566 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, donde claramente se determina que el bien se encuentra ubicado en el Municipio de Envigado-

Antioquia, y por tanto como la presente acción comprende el ejercicio de una acción real (división entre comuneros), considera esta agencia judicial que la competencia recae sobre el Juez del lugar donde está ubicado el inmueble, esto es, la localidad de Envigado, como de manera privativa ordeno el estatuto procesal vigente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia, el actual proceso DIVISORIO incoado por MARTA CECILIA DIOSA GONZÁLEZ en contra de SAUL BURITICA CIFUENTES

SEGUNDO. Ordenar su envío al Juzgado Civil del Circuito de Envigado (Antioquia) Reparto, para que avoque el conocimiento de la misma.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. _____ Hoy, _____ de ENERO de 2.021 JULIAN MAZO BEDOYA Secretario

Firmado Por:

**MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a8e89b14fbe71501c40fd4c8a1343a675faac44149e5e83db4c2fa1f970af19

Documento generado en 21/01/2021 03:01:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**